

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 027-2016-CU.- CALLAO, 23 DE FEBRERO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 001-2016-DUGAC/R/UNAC (Expediente N° 01033965) recibido el 25 de enero de 2016, por medio del cual la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, remite la propuesta de tres docentes para las Unidades de dicha Dirección.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo académico de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con lo indicado en el Art. 100, 100.3.3, d), del Estatuto de la Universidad;

Que, el Art. 27 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva; asimismo, el Art. 28 establece que la mencionada Dirección cuenta con tres unidades consideradas como órganos de línea: Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria, Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria, y Unidad de Información y Comunicación;

Que, conforme a los Arts. 31, 32, y 33 del normativo estatutario se indica, para el caso de las tres unidades, que están dirigidas, cada una, por un docente principal o asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo, con dos años de experiencia en el área, y es elegido por el Consejo Universitario, a propuesta del Director de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, por un periodo de tres años;

Que, con Resolución N° 019-2016-CU del 21 de enero de 2016, se designó, a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC) de la Universidad Nacional del Callao, por el período de tres (03) años, a partir del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2019, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y la normatividad respectiva;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 23 de febrero de 2016, se trató el punto de agenda 4. ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD (DUGAC); acordando los miembros consejeros aprobar la propuesta de la Directora presentada mediante el documento del visto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por mayoría en el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, a los **Directores de los órganos de línea de la Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad (DUGAC)** de la Universidad Nacional del Callao, por el período de tres (03) años, a partir del 01 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2019, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y la normatividad respectiva, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	FACULTAD
01	SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA	FIPA
02	MESÍAS RATTO ROSA VICTORIA	CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	FCC
03	MEDINA APARCANA RUTH	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	FCNM

- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presentes la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor las prerrogativas y beneficios inherentes al cargo durante el período del desempeño de sus funciones.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA,
cc. OPEP, ORRHH, UE, UR, OC, OT, e interesados.